



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDCH/A

Chinchao, 10 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 23.01.2025, la Opinión Legal N° 091-2024-MDCH-OGAJ-JADDCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de las Juntas de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Chinchao; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, mediante el cual se modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

El Artículo 1 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local el territorio, la población y la organización;

El numeral 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de las personas, asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo a ley; así como participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción;

El artículo 31 de la Constitución Política del Perú establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

El artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a ley;

El numeral 8) del artículo 9 la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal "**Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos**", asimismo los numerales 14 y 34 del artículo 9 de la mencionada Ley establece aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y aprobar espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, de igual modo, el artículo 39° establece que: "**Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos**";

El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

AV. DOS DE ENERO S/N PLAZA DE ARMAS – ACOMAYO

Email: mcadepartes@municipichinchao.gob.pe

Teléfono: 062-282324



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Puertada de la Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17° y 20°, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos;

El artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, estableciendo las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y sus organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitiva e integración;

El numeral 5) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar; reglamentar y establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y **organizar registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;**

El párrafo cuarto del artículo 97 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución Política del Perú;

El numeral 3) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de coordinación la Junta de Delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

El artículo 106 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece, que la **Junta de Delegados Vecinales Comunes, es el órgano de coordinación** integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están **organizadas principalmente como juntas vecinales;**

El artículo 111 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y el ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, asimismo el artículo 112 de la referida Ley, establece, que, los gobiernos locales en materia de participación vecinal promueven la participación en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

El numeral 6) del artículo 113 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que en ejercicio del derecho de participación el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales Comunes u otras similares de naturaleza vecinal;

El artículo 116 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos Municipales a propuesta del Alcalde, los regidores o la petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales Comunes, mediante convocatoria pública a elecciones, **las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales, y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;** el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan precisan las normas generales a que deberán someterse;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y REGION HUANUCO

"Puertada de la Amazonia Peruana"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

En aplicación de los principios de integración y dinamismo de la descentralización, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chinchao, promueve la trasferencia de poder a la sociedad civil a fin de efectivizar la toma de decisiones desde la población, con criterios de subsidiariedad, gradualidad y democratización;

Resulta necesario dictar las normas de convocatoria y reglamentar la constitución de **Juntas Vecinales Comunes, como órgano de control y Junta de Delegados Vecinales Comunes, como órgano de coordinación**, con la finalidad que ejerza la facultad de supervisión de los ciudadanos y el deber de transparencia de las autoridades, impulsando la cogobernabilidad en el marco del buen gobierno local;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura de aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes y de la Juntas de Delegados Vecinales Comunes del Distrito de Chinchao; conteniendo Once (11) Títulos, Ochenta y Cuatro (84) Artículos y Siete (07) Disposiciones Finales; que, forma parte Integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE todo acto administrativo y de administración que contravenga el presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, como responsable de la implementación de la presente ordenanza municipal en coordinación con la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Planillas la publicación de la presente ordenanza, y la difusión de la misma, a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Ordenanza, sea publicada en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Chinchao.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE, DIFUNDA, REGISTRE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Cipriano Martínez Pérez
CIPRIANO MARTINEZ PEREZ
DNI: 00978645
ALCALDE